

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat 2005, Vertiente Centros Históricos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Tlacotalpan de dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT 2005, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; C.P. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, C.P. RAFAEL G. MURILLO PEREZ, EL COORDINADOR EJECUTIVO DEL COPLADEVER, LIC. RAFAEL ARIAS HERNANDEZ, LA SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL, LA C.P. LEONOR DE LA MIYAR HUERDO Y LA CONTRALORA GENERAL, LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE; Y EL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C.P. HILARIO VILLEGAS SOSA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

### ANTECEDENTES

El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular No. 307-A-1318 y 307-A-1372 de fechas 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004 que emite la Dirección General de Presupuesto B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/0050/05, de fecha 7 de enero de 2005, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 49, 52, 53 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo

Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 2004-2006, así como en lo previsto por los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 9 fracciones III, VIII, 19 y 20 fracción III, 27 y 28, 33 y 34 fracciones I, II, III, IV, V, XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación; 1, 3 y 4 fracciones II, XIV, XV y XVII de la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado; 14 fracciones XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 7 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Regional; y 3, 35 fracciones XXII y XXIV, 36 fracción VI, 37 fracción II, 103 fracciones II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre; las partes han decidido previo cumplimiento a la normatividad vigente, establecer los compromisos adquiridos con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat durante el ejercicio fiscal 2005, entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat, para la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, declarada Patrimonio Mundial de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

### CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

**TERCERA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria del Centro Histórico de la ciudad de Tlacotalpan, Ver.; de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará a este Centro Histórico, atención diferenciada con apoyos específicos en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO".

### CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

#### III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

##### Distribución Federal.

**CUARTA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO", y en su caso, por conducto de éste a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, por la cantidad total de \$5'166,667.00 (cinco millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/ M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, en la Vertiente Centros Históricos, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y sus Lineamientos Específicos vigentes.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, publicadas el 18 de febrero de 2005, en el Diario Oficial de la Federación por "LA SEDESOL".

### III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL ESTADO

#### Distribución Estatal

**SEPTIMA.** "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$5'166,667.00 (cinco millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria del Centro Histórico de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz declarada por la UNESCO, y concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y el Municipio.

Los recursos serán aportados de la siguiente manera:

El Estado aportará \$0.00

El Municipio de Tlacotalpan, Veracruz aportará \$5,166,667.00 (cinco millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

### CAPITULO IV DE LAS METAS

**OCTAVA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Elaboración del plan parcial de centro histórico para desprender acciones y proyectos de revitalización urbana.
---

Mejorar la imagen urbana, en especial los espacios públicos para la recreación de la población, particularmente de aquéllas en condiciones de pobreza patrimonial.
--

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para la ciudad participante, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, el Estado por conducto del COPLADE y el Municipio.

### CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

**NOVENA.** El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

**DECIMA.** "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, podrán reasignarse por "LA SEDESOL" a otros centros históricos declarados patrimonio mundial en el país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de "LA SEDESOL" en la entidad, al Coordinador General del COPLADE y, cuando corresponda, a "EL MUNICIPIO".

Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes se comprometen a:

**A) "LA SEDESOL"**

Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

A través de su Delegación apoyar en coordinación con "EL ESTADO" las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

**B) "EL MUNICIPIO"**

Se compromete en la distribución de los recursos.

Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiadas por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO", la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

La instancia ejecutora deberá solicitar opinión de los proyectos que se desea instrumentar a un grupo interinstitucional en el que participe la SEDESOL y otras dependencias federales competentes (INAH, CONACULTA, y el Instituto Nacional de Bellas Artes, entre otras), así como la Asociación Nacional de Ciudades Patrimonio Mundial, Asociación Civil.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales competentes.

En el ámbito de su jurisdicción, "EL MUNICIPIO", como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO" se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

Que conforme a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

**CAPITULO VI**

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT.**

**DECIMA SEGUNDA.** "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea "EL MUNICIPIO", éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal de manera periódica y cuando para

fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", este último, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "EL MUNICIPIO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA TERCERA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA CUARTA.** El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

**DECIMA QUINTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento.

**DECIMA SEXTA.** Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

#### **CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA SEPTIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL" podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA OCTAVA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA NOVENA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerán los tribunales federales competentes.

**VIGESIMA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**VIGESIMA PRIMERA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados; y,

La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Federal, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Rafael G. Murillo Pérez**.- Rúbrica.- El Coordinador Ejecutivo del COPLADE, **Rafael Arias Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Regional, **Leonor de la Miyar Huerdo**.- Rúbrica.- La Contralora General en el Estado, **Susana Torres Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlacotalpan, **Hilario Villegas Sosa**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.

#### ANEXO I

Zona de Atención Prioritaria concertada en el Municipio de Tlacotalpan, Veracruz, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de mayo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Veracruz y el Municipio de Tlacotalpan, Veracruz, las partes convienen en que la zona de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, es la siguiente:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
6 centros históricos	406 Tlacotalpan	178 Tlacotalpan	S/P

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la Ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en Veracruz, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Ejecutivo del COPLADEVER, **Rafael Arias Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlacotalpan, Veracruz, **Hilario Villegas Sosa**.- Rúbrica.

#### ANEXO II

##### ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TLACOTALPAN, VERACRUZ

De acuerdo a lo señalado en la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 15 de mayo de 2005, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Veracruz y el Municipio de Tlacotalpan, Veracruz, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en la Zona de Atención Prioritaria S/P son:

**Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

Acción	Meta
Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario ubicado en unidad deportiva Perla del Papaloapan carretera federal Tlacotalpan-Cosamaloapan. Margen derecho.	300 M <sup>2</sup>
Habilitación de Escuela Taller para la industria del vestido ubicado en la unidad deportiva Perla del Papaloapan, carretera federal Tlacotalpan-Cosamaloapan, margen derecho	Módulo 1

**Acciones emblemáticas de desarrollo urbano**

Acción	Meta
Pavimentaciones de calles con adoquines, andador Feliciano Noel entre Av. Guadalupe Victoria y Av. Pous llinas, calle Ignacio Allende y Melchor Ocampo entre Av. 5 de Mayo y Av. Bernardino Aguirre, Hermenegildo Galeana entre Puerto de Alvarado y 5 de Mayo, Calle León Malpica y Terán entre A. Fuster y Cerrada García Beltrán entre Av. Carranza carretera federal.	2,267 M <sup>2</sup>
Pavimentación de calles con concreto hidráulico en área perimetral del Parque Zaragoza. Area sobre el muelle de la ciudad, calle General Anaya entre Av. Reforma y Miguel Palma, Feliciano Noel entre Av. Pous Llina y Av. Reforma.	948M <sup>2</sup>
Pavimentación de calles con revestimiento Av. Libertad entre Benito Juárez y Guerrero, camino al basurero Col. Los Pinos.	4,469 M <sup>2</sup>
Construcción de drenaje sanitario en Av. Libertad entre Juárez y Guerrero.	248 ML
Red de agua potable en la Av. Libertad entre Juárez y Guerrero	277 ML
Electrificación en la Col. Flor del Campo entre las Calles Miguel Palma y Feliciano Noel.	135 ML

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en Veracruz, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador Ejecutivo del COPLADEVER, **Rafael Arias Hernández**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tlacotalpan, Veracruz, **Hilario Villegas Sosa**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA dirigida a los gobiernos municipales para presentar proyectos de fortalecimiento de la participación ciudadana en el ámbito local de la Red Nacional de Teleaulas, dentro del Programa de Coinversión Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL AMBITO LOCAL DE LA RED NACIONAL DE TELEAULAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5, 4, 5.1 y 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, así como en el numeral 3.1 de la Modificación de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, publicados en el mismo medio de difusión oficial con fecha 14 de diciembre de 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), emite la siguiente:

#### CONVOCATORIA

##### De Gestión Social Municipal

(Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el Ambito Local y de la Red Nacional de teleaulas) (GS)

Dirigida a los Gobiernos Municipales para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

#### I. Objetivos

- a. Consolidar y ampliar la Red Nacional de Teleaulas con el propósito de fortalecer las capacidades administrativas, técnicas, financieras y de gestión de los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, mediante la recepción de las teleconferencias del Programa de Capacitación a Distancia para el Desarrollo Social que impulsa el Instituto Nacional de Desarrollo Social.
- b. Impulsar el desarrollo social mediante la participación de la ciudadanía en las instancias de decisión, planeación, operación y evaluación del municipio, con la finalidad de fomentar la construcción de una cultura democrática y participativa en el ámbito local.

#### II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la vertiente de Fortalecimiento y Profesionalización Institucional, descrita en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Los proyectos deberán dirigirse directa o indirectamente a población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social. Además tendrán que cumplir con los criterios de selección que a continuación se enumeran, establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS, los cuales servirán de base para la dictaminación del proyecto:

- a) Cumplir con los términos de la presente Convocatoria.
- b) Tener congruencia entre los objetivos, las metas y las acciones del proyecto con el monto y el uso de los recursos.
- c) Demostrar la aportación -coinversión- del actor social, en los términos establecidos en el inciso h del numeral 3.3.1 de los Lineamientos Específicos del Programa.
- d) Presentar un presupuesto explícito del proyecto.
- e) Presentar metas claras y cuantificables.
- f) Evitar cualquier forma de discriminación o exclusión.
- g) Incluir una propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- h) No haber sido dictaminados como "no elegibles" en alguna convocatoria dentro del mismo ejercicio fiscal.
- i) Tener capacidad para la ejecución del proyecto.

Con base en los objetivos de la presente Convocatoria, los proyectos deberán desarrollar entre otros temas, los siguientes:

- Operación y sostenibilidad de las teleaulas de la Red Nacional; incluyendo el pago de servicios técnicos especializados de los facilitadores de las teleaulas.
- Instalación de teleaulas nuevas.

- Promover esquemas de participación ciudadana en el ámbito local, para incentivar el consenso en la toma de decisiones del municipio.
- Realizar acciones de formación y capacitación que promuevan la participación entre la ciudadanía de cada comunidad, localidad, barrio o colonia y las autoridades con la finalidad de canalizar de manera efectiva las demandas de la población.
- Impulsar las formas de participación ciudadana como mecanismos de contraloría social para impulsar la transparencia y rendición de cuentas en el municipio.

La cobertura de la presente Convocatoria es en los 31 estados del país.

### **III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión**

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$5'000,000.00, (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se destinarán \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para proyectos orientados a la consolidación y ampliación de la Red Nacional de Teleaulas, y \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para impulsar el desarrollo social mediante la participación de la ciudadanía en el ámbito municipal, y podrán modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. A dicha cantidad se podrá, en su caso, sumar la aportación de los gobiernos estatales.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto en la temática de Fortalecimiento de la Red Nacional de Teleaulas será de hasta \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Para los proyectos en las demás temáticas será de hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje mínimo de coinversión de los gobiernos municipales para la ejecución del proyecto deberá ser de 20% para municipios ubicados en microrregiones y 40% para los demás, del costo total del proyecto.

Las microrregiones podrán ser consultadas en la página electrónica de la Sedesol [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

La coinversión del Gobierno Municipal deberá ser monetaria.

### **IV. Criterios de participación**

Podrán participar todos los gobiernos municipales del país, cuyo proyecto cuente con el visto bueno del Gobierno del Estado, a través de la instancia que al efecto éste designe.

Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la convocatoria correspondiente, mediante el formato oficial que con ese fin se ponga a disposición en la página de Internet: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).

Para el caso de los proyectos previstos en el objetivo b. de esta Convocatoria, sólo podrán participar los municipios que se encuentren en el primero y segundo año de su gestión de gobierno.

### **V. Documentación solicitada**

Los gobiernos municipales deberán presentar los siguientes documentos:

- Disquete de 3 1/2 o CD Rom con formato oficial en versión electrónica del proyecto.
  - Una copia impresa del formato oficial del proyecto firmada por el Presidente Municipal.
  - Escrito libre emitido por la dependencia estatal que corresponda, en el que manifiesta su aceptación para la realización del proyecto.
  - Carta compromiso suscrita por el Presidente Municipal especificando el monto de su aportación al proyecto.
  - Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya: costo por concepto y costo total, agrupándolo en recursos materiales y recursos humanos. Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por el Gobierno Municipal, la solicitada al PCS y, en su caso, la del gobierno del Estado. Si es posible, detalle el número de unidades y costo unitario. (Para el uso exclusivo de los dictaminadores).
  - Propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- a. En el caso de que el proyecto sea la instalación de una teleaula nueva deberá informar por escrito el lugar en el que se ubicará la teleaula, las características del espacio, y carta compromiso en que se señale que, en caso de ser apoyado el proyecto, enviarán al Indesol el nombre del facilitador, teléfono oficial, correo electrónico, lista de asistencia y cédulas de evaluación aplicada a los

participantes de las teleconferencias, a partir de la fecha programada para dar inicio a la recepción de las teleconferencias.

- b. En el caso de que el proyecto sea de sostenibilidad de la teleaula se deberá adjuntar la lista del equipo y mobiliario con el que se cuenta, nombre, teléfono oficial, correo electrónico del facilitador y carta compromiso en que se señale, que en caso de ser apoyado el proyecto, enviarán al Indesol listas de asistencia y cédulas de evaluación aplicadas a los participantes de las teleconferencias.
- c. Se considerará como propuesta de evaluación de las acciones las siguientes preguntas del formato oficial de presentación de proyectos para el caso de los proyectos de Participación Ciudadana en el Ambito Local:

¿Cuáles son los mecanismos de seguimiento y/o evaluación a lo largo de la ejecución del proyecto planteado?

¿Pretende sistematizar los resultados obtenidos?

#### **VI. Recepción de proyectos**

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 10 de marzo de 2006, en la Delegación de la SEDESOL que le corresponda al lugar donde se desarrollará el proyecto, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Las direcciones de las delegaciones de la SEDESOL están disponibles en la página electrónica: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

#### **VII. Resultados**

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS y en los numerales 3.3. y 3.4 de los Lineamientos Específicos del Programa.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx) el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

#### **VIII. Información**

Las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas serán las instancias ejecutoras de la presente Convocatoria.

Es obligación de los gobiernos municipales participantes conocer las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del PCS, los cuales están disponibles en la página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).

Para mayor información dirigirse a la Delegación de la Sedesol correspondiente o al Indesol a los teléfonos 01800 718-8624, 01800 718-8621; o por correo electrónico a [difusion\\_indesol@sedesol.gob.mx](mailto:difusion_indesol@sedesol.gob.mx).

La información presentada por los gobiernos municipales estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Cecilia Guadalupe Loría Saviñón**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA dirigida a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos de fomento a iniciativas ciudadanas en materia de educación y promoción de los derechos humanos en el Distrito Federal, dentro del Programa de Coinversión Social.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FOMENTO A INICIATIVAS CIUDADANAS EN MATERIA DE EDUCACION Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DISTRITO FEDERAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5, 4, 5.1 y 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, así como en el numeral 3.1 de la Modificación de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, publicados en el mismo medio de difusión oficial con fecha 14 de diciembre de 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que entre los objetivos de la política social de esta Secretaría está la de promover la cultura del respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación en sus diferentes modalidades y formas y la promoción de la participación ciudadana corresponsable para favorecer la eficiencia en la gestión gubernamental, tal como se establece en el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo.

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres.

Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) tiene como objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano, la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), y en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), emiten la siguiente:

#### CONVOCATORIA

Fomento a Iniciativas Ciudadanas en Materia de Educación y Promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal (DH)

Dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

##### I. Objetivos

###### General

Impulsar y consolidar procesos para el desarrollo de mecanismos de corresponsabilidad entre las instituciones del Estado y la sociedad civil, vinculadas con la educación, promoción y difusión de los derechos humanos en el Distrito Federal.

###### Específicos

- Desarrollar competencias y habilidades, mediante procesos pedagógicos integrales, que tengan por objeto fortalecer a la población en situación de riesgo, pobreza, exclusión, marginación o desigualdad por género o por cualquier otro tipo de discriminación como sujetos activos de una cultura de promoción y defensa de los derechos humanos.

- Promover mecanismos de coordinación y articulación entre diferentes actores sociales, con el objeto de fortalecer y desarrollar capital social para una mayor incidencia en políticas y acciones educativas integrales en favor de la educación para la paz y el respeto, y la vigilancia y defensoría de los Derechos Humanos.
- Fomentar y desarrollar metodologías, materiales y procesos educativos que contribuyan a motivar y orientar procesos de continuidad, prácticas y modelos de intervención perdurables y/o replicables a otros contextos.

## **II. Características de los proyectos**

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes: Desarrollo Humano y Social o Fortalecimiento y Profesionalización Institucional, descritas en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS. Las Instituciones de Educación Superior y los Centros de Investigación podrán participar solamente en la segunda vertiente.

Los proyectos deberán dirigirse directa o indirectamente a población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género, exclusión social y cualquier tipo de discriminación. Además tendrán que cumplir con los criterios de selección que a continuación se enumeran, establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS, los cuales servirán de base para la dictaminación del proyecto:

- a) Cumplir con los términos de la presente Convocatoria.
- b) Tener congruencia entre los objetivos, las metas y las acciones del proyecto con el monto y el uso de los recursos.
- c) Demostrar la aportación -coinvertión- del actor social, en los términos establecidos en el inciso h. del numeral 3.3.1 de los Lineamientos Específicos del Programa.
- d) Presentar un presupuesto explícito del proyecto.
- e) Presentar metas claras y cuantificables.
- f) Evitar cualquier forma de discriminación o exclusión.
- g) Incluir una propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- h) No haber sido dictaminados como "no elegibles" en alguna convocatoria dentro del mismo ejercicio fiscal.
- i) Tener capacidad para la ejecución del proyecto.

Con base en los objetivos de la presente Convocatoria, los proyectos deberán desarrollar entre otros temas, los siguientes:

- Educación en Derechos Humanos
- Educación para la Paz
- Fortalecimiento del Tejido Social y Comunitario
- Estrategias para erradicar y prevenir todas las formas de discriminación.

La cobertura de la presente Convocatoria es el Distrito Federal, por lo que los proyectos deberán ejecutarse dentro de los límites de dicha entidad.

Se dará preferencia a los proyectos que tengan una incidencia más amplia en la población objetivo, entendida ésta como un mayor número de beneficiarios y se articulen con diferentes actores sociales vinculados a la temática, de acuerdo al numeral 3.5.3 inciso a) y f) de los criterios de priorización señalados en las Reglas de Operación del PCS.

### III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Además de considerar el monto máximo de aportación del PCS por proyecto, debe aplicarse el esquema y porcentaje de coinversión, según el costo total del proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costo total del proyecto	Máximo de aportación del PCS*	Mínimo de aportación de la OSC/Institución
Hasta \$ 150,000.00	80%	20%
De \$ 150,001.00 a \$ 250,000.00	70%	30%
Más de \$250,001.00	60%	40%

La aportación del PCS en ningún caso podrá ser mayor al monto máximo arriba indicado.

Los actores sociales participantes podrán hacer parte de su aportación en recursos no monetarios, no pudiendo ser éstos más del 50% del total de su aportación. El resto deberá ser aportado con recursos monetarios.

### IV. Criterios de participación

Podrán participar Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5.1 de las [Reglas de Operación](#) del PCS, que se mencionan a continuación:

- a) Para el caso de las OSC acreditar mediante la constancia que expida el módulo correspondiente, estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para lo cual requerirán, entre otros, no tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del proyecto que presentan.
- b) Para el caso de Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y demostrar que cuentan con experiencia en el ámbito de desarrollo social.
- c) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. (No se aceptarán facturas).
- d) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- e) Para el caso de las OSC, no tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, estatal o municipal. Lo anterior no será aplicable para las asociaciones municipales.
- f) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la Sedesol, con el Organismo Interno de Control en la Sedesol, con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o cualquier otra dependencia o entidad federal.
- g) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente Convocatoria, mediante el formato oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación como anexo a la Modificación a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005 y que estará disponible en la página de Internet: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).
- h) Para el caso de OSC, es necesario que cumplan con lo establecido en el inciso "o" del numeral 3.1. de los Lineamientos Específicos del PCS.

**V. Documentación solicitada**

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Disquete de 3½ pulgadas o CD ROM con formato oficial en versión electrónica del proyecto.
- Una copia impresa del formato oficial de presentación del proyecto firmada por el (la) representante legal de la OSC, institución de educación superior o centro de investigación.
- Copia simple de recibo fiscal (no factura) con la leyenda "cancelado".
- Documentación que respalde la coinversión avalando la cantidad correspondiente a su aportación, conforme a lo estipulado en el apartado 3.3.1, inciso h de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social.
- Propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto y costo total, agrupándolo en recursos materiales y recursos humanos. Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por la OSC y la solicitada al PCS. Si es posible, detalle el número de unidades y costo unitario. (Para uso exclusivo de los dictaminadores).

Específicamente las OSC, deberán adicionar lo siguiente:

- Copia simple de constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Dos cartas avales de OSC, Instituciones académicas o autoridades locales, reconocidas o vinculadas al sector que el proyecto atiende. Las cartas avales deberán especificar las razones por las que se otorga el aval al proyecto y a la organización; y, estar elaboradas en papel membretado y con firma autógrafa. No se admitirán cartas firmadas "por ausencia".
- Documento descriptivo de la metodología del proyecto.
- Relación de beneficiarios del proyecto. En caso de no disponer de ella, deberá sustituirla con una carta aclaratoria.
- Curriculum de OSC y del (la) coordinador(a) del proyecto.
- Cuando el proyecto incluya capacitaciones, eventos, talleres o acciones de fortalecimiento institucional, deberán anexarse las cartas descriptivas, fichas técnicas de asambleas o reuniones, y/o descripción de acciones de desarrollo institucional.
- Carta compromiso mediante la cual se acepta la participación en un proceso de articulación con instituciones convocantes y actores sociales apoyados por convocatoria durante el plazo de ejecución del proyecto.

Específicamente las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, deberán adicionar lo siguiente:

- Copia simple de documento constitutivo. (Acta Constitutiva o Decreto o Acuerdo de Creación).
- Copia simple de comprobante de domicilio legal.
- Documento que avala al representante legal (acta protocolizada u oficio de nombramiento).
- Copia simple de Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple de identificación oficial vigente del (la) representante legal<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> El documento que identifica al representante legal, será utilizado únicamente para revisión e identificación. De conformidad con el lineamiento décimo séptimo de protección de datos personales, serán protegidos en el marco federal de transparencia e información pública gubernamental.

## VI. Recepción de proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria y hasta el día 10 de febrero de 2006, en las oficinas del Indesol, sito en 2a. Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles, con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

## VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS y en los numerales 3.3. y 3.4 de los Lineamientos Específicos del Programa.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx) el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

## VIII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación participantes en esta convocatoria conocer las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del PCS, los cuales están disponibles en la página electrónica [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx)

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfono 5554-03-90, extensiones 68212 y 68213 o por correo electrónico a [difusion\\_indesol@sedesol.gob.mx](mailto:difusion_indesol@sedesol.gob.mx); también en la CDHDF al 5229-5600, extensiones 1620 y 1622 o por correo electrónico a [rzunigas@ms.cd hdf.org.mx](mailto:rzunigas@ms.cd hdf.org.mx).

Se llevarán a cabo sesiones informativas sobre esta convocatoria. Los interesados podrán conocer las fechas y lugares de estas sesiones a través de la página electrónica del Indesol.

La información presentada por las OSC, Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cinco.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Cecilia Guadalupe Loría Saviñón**.- Rúbrica.

## **CONVOCATORIA dirigida a organizaciones de la Sociedad Civil, para presentar proyectos de promoción general, dentro del Programa de Coinversión Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROMOCION GENERAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5, 4, 5.1 y 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, así como en el numeral 3.1 de la Modificación de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, publicados en el mismo medio de difusión oficial con fecha 14 de diciembre de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA****Promoción General (PG)**

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para participar en la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

**I. Objetivos**

- Fortalecer las acciones de las OSC para el desarrollo social de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.
- Fortalecer y ampliar el capital social para el desarrollo de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.
- Favorecer la promoción y defensa de los derechos económicos, sociales y culturales de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.
- Fortalecer las políticas públicas de desarrollo social mediante la generación de conocimientos en la materia, que conduzca a la mejora de condiciones de vida de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.
- Promover acciones que coadyuven al cumplimiento de las metas del milenio.

**II. Características de los proyectos**

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en alguna de las siguientes vertientes: desarrollo humano y social y fortalecimiento y profesionalización institucional descritas en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social.

Los proyectos deberán dirigirse directa o indirectamente a población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social. Además tendrán que cumplir con los criterios de selección que a continuación se enumeran, establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS, los cuales servirán de base para la dictaminación del proyecto:

- a) Cumplir con los términos de la presente Convocatoria.
- b) Tener congruencia entre los objetivos, las metas y las acciones del proyecto con el monto y el uso de los recursos.
- c) Demostrar la aportación -coinversión- del actor social, en los términos establecidos en el inciso h. del numeral 3.3.1 de los Lineamientos Específicos del Programa.
- d) Presentar un presupuesto explícito del proyecto.
- e) Presentar metas claras y cuantificables.
- f) Evitar cualquier forma de discriminación o exclusión.
- g) Incluir una propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- h) No haber sido dictaminados como "no elegibles" en alguna convocatoria dentro del mismo ejercicio fiscal.
- i) Tener capacidad para la ejecución del proyecto.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Se dará preferencia a los proyectos que tengan una incidencia más amplia en la población objetivo, entendida ésta como un mayor número de beneficiarios, de acuerdo al numeral 3.5.3 inciso a) de los criterios de priorización señalados en las Reglas de Operación del PCS.

### III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria hasta \$78,000,000.00 (setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. A dicha cantidad se podrá sumar el aporte de gobiernos estatales y organismos de cooperación.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y para aquellos ubicados en microrregiones hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Para considerar un proyecto en esta segunda categoría, los beneficiarios o los municipios atendidos por el proyecto deberán pertenecer al menos en un 75% a microrregiones, que podrán ser consultadas en la página electrónica de la Sedesol [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Además de considerar el monto máximo de aportación del PCS por proyecto, debe aplicarse el esquema y porcentaje de coinversión, según el costo total del proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costo total del proyecto	Porcentaje máximo de aportación del PCS	Porcentaje mínimo de aportación de la OSC
Hasta \$ 150,000.00	80%	20%
De \$150,001.00 hasta \$300,000.00	70%	30%
Más de \$ 300,000.00	60%	40%

La aportación no monetaria podrá ser de hasta el 50%.

### IV. Criterios de participación.

Podrán participar las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS, que se mencionan a continuación:

a. Estar inscritas en el [Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil](#), para lo cual requerirán entre otros, no tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del proyecto que presentan;

b. Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. (No se aceptarán facturas);

c. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna;

d. No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, estatal o municipal. Lo anterior, no será aplicable para las asociaciones municipales;

e. No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la Sedesol, con el Organismo Interno de Control en la Sedesol, con el [Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil](#) o cualquier otra dependencia o entidad federal;

f. Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente Convocatoria, mediante el formato oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación como anexo a la Modificación a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005 y que estará disponible en la página de Internet: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).

### V. Documentación solicitada

Las OSC deberán entregar los siguientes documentos:

- Disquete de 3½ pulgadas o CD ROM con formato oficial en versión electrónica del proyecto.
- Una copia impresa del formato oficial de presentación del proyecto firmada por el (la) representante legal, la OSC, institución de educación superior o centro de investigación.
- Copia simple de recibo fiscal (no factura) con la leyenda "cancelado".
- Documentación que respalde la coinversión avalando la cantidad correspondiente a su aportación, conforme a lo estipulado en el apartado 3.3.1, inciso h de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social.
- Propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto y costo total, agrupándolo en recursos materiales y recursos humanos. Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por la OSC y la solicitada al PCS. Si es posible, detalle el número de unidades y costo unitario. (Para uso exclusivo de los dictaminadores).
- Copia simple de constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (quitar).
- Dos cartas avales de OSC, instituciones académicas o autoridades locales, reconocidas o vinculadas al sector que el proyecto atiende. Las cartas avales deberán especificar las razones por las que se otorga el aval al proyecto y a la organización; y estar elaboradas en papel membretado y con firma autógrafa. No se admitirán cartas firmadas "por ausencia".

#### **VI. Recepción de proyectos**

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 10 del mes de febrero de 2006, en las oficinas de la Delegación de la Sedesol en la entidad federativa donde incide el proyecto con un horario de 9:00 a 15:00 horas, o en el Indesol para los proyectos que incidan en el Distrito Federal, sito en 2a. Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles, con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Las direcciones de las delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas se encuentran en la página electrónica de la Sedesol: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

#### **VII. Resultados**

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las [Reglas de Operación del PCS](#) y en los numerales 3.3. y 3.4 de los Lineamientos Específicos del Programa.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx) el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

#### **VIII. Información**

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria de los proyectos recibidos en el D.F., y las delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas que corresponda.

Es obligación de las OSC participantes conocer las [Reglas de Operación](#) y los Lineamientos Específicos del PCS, los cuales están disponibles en: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).

Para mayor información dirigirse a la Delegación de la Sedesol en la entidad federativa correspondiente; al Indesol; a los teléfonos 01800 718-8624, 01800 718-8621, extensiones 68120, 68122 y 68152 o por correo electrónico a [difusion\\_indesol@sedesol.gob.mx](mailto:difusion_indesol@sedesol.gob.mx).

La información presentada por las OSC estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso

indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cinco.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Cecilia Guadalupe Loría Saviñón**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos de fortalecimiento de organizaciones indígenas y campesinas para el desarrollo social, dentro del Programa de Coinversión Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PRESENTAR PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES INDIGENAS Y CAMPESINAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5, 4, 5.1 y 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, así como en el numeral 3.1 de la Modificación de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, publicados en el mismo medio de difusión oficial con fecha 14 de diciembre de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que el objetivo del Programa de Coinversión Social (PCS) es fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y corresponsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

**Fortalecimiento de organizaciones indígenas y campesinas para el desarrollo social (IC)**

Dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

**I. Objetivos**

**General**

Impulsar de manera corresponsable el desarrollo de capacidades para la generación de oportunidades de empleo e ingreso y la consolidación de las organizaciones sociales indígenas y campesinas del medio rural, para que puedan incorporarse de manera más efectiva al desarrollo económico y social de sus regiones.

**Específicos**

- Fortalecer la capacidad organizativa y productiva de los grupos, organizaciones y comunidades rurales tendientes a la generación de oportunidades de ingreso.
- Formar y capacitar a miembros de las organizaciones sociales y comunitarias y a sus líderes para que mejoren los procesos democráticos de participación ciudadana en la toma de decisiones y resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar la participación equitativa y el liderazgo de las mujeres en las organizaciones comunitarias y rurales.

- Capacitar a los grupos, organizaciones y comunidades rurales en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos integrales de desarrollo rural sustentable dirigidos a generar ingresos.

- Fomentar el capital social con base en los valores comunitarios de solidaridad y ayuda mutua, mejorando los niveles de confianza dentro y entre en las comunidades campesinas e indígenas, fortaleciendo los mecanismos de participación y articulación de los diferentes actores sociales en el medio rural, tendientes a la formación de redes y generación de sinergias para el desarrollo.

- Fortalecer la participación de las comunidades rurales en las estrategias gubernamentales en materia de capacitación, desarrollo, inclusión y de superación de la pobreza en el marco del Acuerdo Nacional para el Campo.

## **II. Características de los proyectos**

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la vertiente de Desarrollo Humano y Social, descrita en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Los proyectos deberán dirigirse directa o indirectamente a población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social. Además tendrán que cumplir con los criterios de selección que a continuación se enumeran, establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS, los cuales servirán de base para la dictaminación del proyecto:

- a) Cumplir con los términos de la presente Convocatoria.
- b) Tener congruencia entre los objetivos, las metas y las acciones del proyecto con el monto y el uso de los recursos.
- c) Demostrar la aportación -coinvertión- del actor social, en los términos establecidos en el inciso h. del numeral 3.3.1 de los Lineamientos Específicos del Programa.
- d) Presentar un presupuesto explícito del proyecto.
- e) Presentar metas claras y cuantificables.
- f) Evitar cualquier forma de discriminación o exclusión.
- g) Incluir una propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- h) No haber sido dictaminados como "no elegibles" en alguna convocatoria dentro del mismo ejercicio fiscal.
- i) Tener capacidad para la ejecución del proyecto.

Los proyectos deberán desarrollar, entre otros aspectos, las siguientes temáticas:

- Desarrollo de capacidades, habilidades y valores; evaluación y certificación de la población campesina en el mercado laboral rural, en concordancia con el Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SINACATRI). Para mayor información consulte la página electrónica: [www.inca.gob.mx/sinacatri/sinac/](http://www.inca.gob.mx/sinacatri/sinac/)

- Generación de oportunidades de empleo e ingreso.
- Consolidación comunitaria y de organizaciones sociales.

La cobertura de la presente Convocatoria es nacional.

Se dará preferencia a los proyectos que tengan una incidencia más amplia en la población objetivo, entendida ésta como un mayor número de beneficiarios, de conformidad con el numeral 3.5.3 inciso a) de los criterios de priorización señalados en las Reglas de Operación del PCS.

## **III. Montos de apoyo y porcentajes de coinvertión**

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. A dicha cantidad se podrá sumar el aporte de gobiernos estatales y organismos de cooperación. El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Se podrá otorgar hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a proyectos que se ejecuten en alguna de las microrregiones de la Sedesol. La lista de los municipios que conforman las microrregiones se puede consultar en la página electrónica: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx).

Además de considerar el monto máximo de aportación del PCS por proyecto, debe aplicarse el esquema y porcentaje de coinversión, según el costo total del proyecto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Costo total del proyecto	Máximo de aportación del PCS	Mínimo de aportación de la OSC
Hasta \$150,000.00	80%	20%
De \$150,001.00 hasta \$300,000.00	70%	30%
Más de \$300,000.00	60%*	40%

\*La aportación del PCS en ningún caso podrá ser mayor a los montos máximos arriba indicados.

La aportación de la OSC en términos no monetarios podrá ser hasta de un 50%.

#### IV. Criterios de participación

Podrán participar las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS, que se mencionan a continuación:

a) Estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para lo cual requerirán, entre otros, no tener fines de lucro, cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del proyecto que presentan;

b) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes (no se aceptarán facturas);

c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna;

d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, estatal o municipal. Lo anterior, no será aplicable para las asociaciones municipales;

e) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la Sedesol, con el Organismo Interno de Control en la Sedesol, con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o cualquier otra dependencia o entidad federal;

f) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente Convocatoria, mediante el formato oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación como anexo a la Modificación a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005 y que estará disponible en la página de Internet: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).

#### V. Documentación solicitada

Las OSC deberán entregar los siguientes documentos:

- Disquete de 3½ pulgadas o CD ROM con formato oficial en versión electrónica del proyecto.
- Una copia impresa del formato oficial de presentación del proyecto firmada por el (la) representante legal, la OSC, institución de educación superior o centro de investigación.
- Copia simple de recibo fiscal (no factura) con la leyenda "cancelado".
- Documentación que respalde la coinversión avalando la cantidad correspondiente a su aportación, conforme a lo estipulado en el apartado 3.3.1, inciso h de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social.
- Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto y costo total, agrupándolo en recursos materiales y recursos humanos. Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por la OSC y la solicitada al PCS. Si es posible, detalle el número de unidades y costo unitario. (Para uso exclusivo de los dictaminadores).
- Copia simple de constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Dos cartas avales de OSC, instituciones académicas o autoridades locales, reconocidas o vinculadas al sector que el proyecto atiende. Las cartas avales deberán especificar las razones por las que se otorga el aval al proyecto y a la organización y, estar elaboradas en papel membretado y con firma autógrafa. No se admitirán cartas firmadas "por ausencia".

#### **VI. Recepción de los proyectos**

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta el día 10 de marzo de 2006, en las oficinas del Indesol, sito en 2a. Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles, con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

#### **VII. Resultados**

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS y en los numerales 3.3. y 3.4 de los Lineamientos Específicos del Programa. El Indesol dará a conocer en su página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx) el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

#### **VIII. Información**

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de las OSC participantes conocer las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del PCS que rigen la presente Convocatoria, los cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismos que están disponibles en la página electrónica: [www.indesol.gob.mx](http://www.indesol.gob.mx).

Para mayor información dirigirse al Indesol, a los teléfonos 01800 718-8624, 01800 718-8621, 5554 0390, 5554 0398, extensiones 68136, 68135, 68133 o por correo electrónico a: [difusion\\_indesol@sedesol.gob.mx](mailto:difusion_indesol@sedesol.gob.mx).

La información presentada por las OSC estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil cinco.-  
La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, **Cecilia Guadalupe Loría Saviñón**.- Rúbrica.